

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU - 2019	
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD	
NOMBRE CONTRATISTA	MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	37318875
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION GENERAL JURIDICA
DIRECCIÓN CONTRATISTA	CL 60 A No. 5-29
TELEFONO CONTRATISTA	3208571116
E-MAIL	jun30mk@hotmail.com
OBJETO	Prestar asesoría legal para la formulación de políticas y medidas de prevención de acciones judiciales y administrativas y, en general, de prevención del daño antijurídico contra la entidad, a través de la verificación de las actuaciones administrativas que sean necesarias, en especial en el proceso contractual y las demás actuaciones relacionadas con la gestión contractual del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco del fortalecimiento de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia en la gestión.
VALOR	<p>HASTA POR LA SUMA DE CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$123.510.000) incluido IVA, discriminado así: la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$103.789.916) como básico y la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$19.720.084) como IVA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU efectuará las retenciones y deducciones que en materia de impuestos establezca la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el valor real del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la finalización del plazo contractual, por lo que se procederá a liberar la suma resultante de la diferencia</p>
FORMA DE PAGO	<p>El IDU pagará al CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato mediante mensualidades vencidas por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$10.740.000), incluido IVA, discriminado así: la suma de NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$9.025.210) como básico y la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$1.714.790) como IVA, bajo la siguiente metodología: a) Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$10.740.000), incluido IVA, discriminado así: la suma de NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$9.025.210) como básico y la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$1.714.790) como IVA, de conformidad con el plazo del contrato. c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados. PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe Mensual de Actividades", la certificación de cumplimiento firmada por el Supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. El último pago quedará sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y la suscripción del acta de terminación del contrato (según aplique). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio y se hará de conformidad con el Manual de Pagos a Terceros del IDU que se encuentre vigente al momento del pago. PARÁGRAFO CUARTO: El (la) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, manifiesta pertenecer al régimen COMUN.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Plazo: El plazo del presente Contrato es hasta por el termino de CINCO (5) meses sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
No C.D.P / Fecha de Exp / Rubro	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 906 de 10/01/2019, rubro 3311507431047190
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR (A) GENERAL JURIDICA
RIESGO	REQUIERE VISITAS: NO RIESGO: 1
DECRETO 2209 DE 1998	Que con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que se adelanten las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos descritos. Por lo anterior y atendiendo lo expuesto en el Decreto 2209 de 1998, el ordenador del gasto expidió autorización para la contratación de máximo DOS (2) personas con el mismo objeto y obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU - 578 - 2019

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<p>1 - Brindar el acompañamiento y orientación a la Subdirección General Jurídica en el estudio análisis, elaboración y revisión de actos y procedimientos administrativos que sean competencia de la Subdirección Jurídica para realizar un diagnóstico que permita adoptar medidas para prevenir el daño antijurídico. 2 - Atender consultas de carácter contractual, judicial y administrativo, de conformidad con el objeto y las obligaciones del contrato, para evitar posteriores acciones de carácter judicial, disciplinarias o fiscales que afecten al Instituto de Desarrollo Urbano. 3 - Realizar acompañamiento a la Subdirección General Jurídica en materia de contratación estatal, en sus diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de identificar acciones de mejora que permitan la prevención del daño antijurídico mediante la revisión de convenios, contratos interadministrativos, contratos estatales o las demás formas de contratación que celebre el Instituto de Desarrollo Urbano. 4 - Brindar el acompañamiento a la Subdirección General Jurídica en la proposición de acciones de mejoramiento continuo y mejores prácticas que se traducirán en políticas y propender por su socialización a todas las áreas a las que presta apoyo esta dependencia. 5 - Brindar apoyo a la Subdirección General Jurídica en la coordinación, análisis, control y orientación de asuntos jurídicos y administrativos que le sean asignados, relacionados con la actividad precontractual, contractual y postcontractual, así como en los asuntos que se constituyen como prioritarios y de alto impacto para la entidad cuando sea necesario valorar riesgos en cuanto a posible daño antijurídico con el IDU o a la debida implementación de la estrategia de transparencia y eficiencia en la gestión. 6 - Proponer y aportar elementos de juicio, para analizar los asuntos relacionados con los temas estratégicos de la entidad dentro del marco de las competencias asignadas para la Subdirección General Jurídica en especial los que tengan relación con transparencia y eficiencia en la gestión. 7 - Realizar acompañamiento a la Subdirección General Jurídica, en la estructuración y revisión de las directrices y políticas que se adopten con el fin de tomar medidas preventivas en el ámbito judicial y administrativo. 8 - Estudiar la viabilidad y conveniencia jurídica de actos y actuaciones administrativas, en las que tenga o haya tenido participación la Subdirección General Jurídica o las dependencias de la entidad a la que ésta presta apoyo jurídico. 9 - Preparar y participar en las reuniones, presentaciones, mesas de trabajo y comités relacionados con la gestión contractual, judicial y administrativa, que deba adelantar la Subdirección General Jurídica y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de evitar o mitigar riesgo de daño antijurídico que afecta a la entidad. 10 - Acompañar diligencias de trascendencia para las dependencias del Instituto de desarrollo Urbano en las sea necesario su criterio como medida de prevención de daño antijurídico, en concordancia con las políticas de transparencia y eficiencia en la gestión que lidera la Subdirección General Jurídica. 11 - Brindar apoyo legal en el desarrollo y seguimiento de las actividades que adelanta la Subdirección General Jurídica, en articulación con sus Direcciones Técnicas que permita avanzar en el proceso de implementación transversal de la estrategia de transparencia y eficiencia en la gestión pública para todo el Instituto de Desarrollo Urbano. 12 - Brindar el acompañamiento jurídico a las áreas que lo soliciten, respecto de los asuntos que deba tramitar la Subdirección General jurídica, en relación con el objeto y obligaciones del presente contrato. 13 - Elaborar y tramitar todos los documentos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con los manuales, planes y procedimientos de la entidad y demás normatividad aplicable sobre la materia.</p>
---------------------------------	--

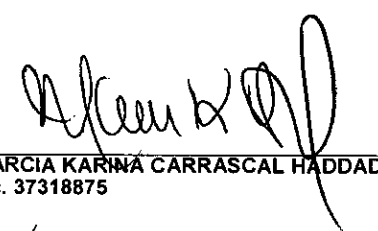
EQUIVALENCIA	N/A
---------------------	-----

Hacen parte del presente contrato, los estudios previos, el certificado de idoneidad y experiencia expedido por el jefe del área solicitante de la contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Anexo de Condiciones Generales.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de la aprobación de la garantía, la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la expedición del Registro Presupuestal.

El contratista manifiesta conocer y aceptar las condiciones generales del contrato anexas al presente documento.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **22 ENE 2019**

POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU  LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Subdirectora General de Gestión Corporativa INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO NIT: 899.999.081-6	POR EL CONTRATISTA  MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD c.c. 37318875
--	---

Revisó	Iván Abelardo Sarmiento Gaviria - Director Técnico Gestión Contractual
Elaboró	Alejandra Pachón Rojas - Abogado - D.IGC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU - 2019

576

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD

ANEXOS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO IDU-

-2019

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: A) Generales: 1) El (la) CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución de su contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el IDU. 3) Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8. 4) Poner el carné en las instalaciones del IDU que lo identifica como contratista y devolverlo al finalizar el contrato. 5) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato. 6) Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite el IDU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7) Proyectar respuesta a los requerimientos, solicitudes de información o derechos de petición asignados por el supervisor del contrato, con oportunidad y calidad en los términos establecidos por la ley. 8) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones del contrato. 9) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 10) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes. 11) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 12) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Instituto, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio, de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato. 13) Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por el IDU, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del IDU en tiempo real. 14) Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por el IDU para realizar sus actividades. 15) Utilizar la imagen del IDU de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16) Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 17) Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT, los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, o viceversa, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, para lo cual aponará el RUT actualizado; lo anterior de conformidad con el literal c) del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 18) Realizar y mantener al día los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 19) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 20) Una vez terminado el plazo contractual, el (la) CONTRATISTA deberá: a) Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. b) Entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. Los informes antes citados deben entregarse en dos (2) copias de seguridad, una que deberá reposar en el área supervisora y otra que deberá ser enviada al archivo de la Entidad, cualquiera sea la causal de terminación. c) Entregar inventariadas al Archivo Central IDU y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. d) Efectuar el reintegro de los bienes devolutivos, entregados por el IDU para realizar sus actividades, mediante acta suscrita por el (la) supervisor (a) del contrato, en el formato designado para tal fin, con el propósito de tramitar el último pago. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios personales, el CONTRATANTE se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el presente contrato, en la oportunidad y forma establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en ningún caso la suscripción del mismo genera relación laboral entre el IDU y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, por consiguiente, el (la) CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDU de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO:** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA SESTA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDU. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDU, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado, so pena que la entidad inicie las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1) Procurar el cuidado integral de su salud. 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales,

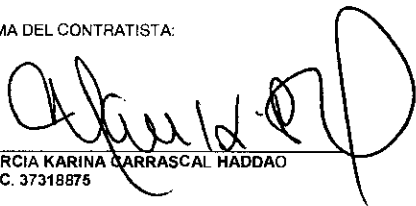
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDU - 2019

576

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD

de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato, según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 867 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a), la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con la firma del presente contrato, las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual deberá darse aviso a la otra por escrito con quince (15) días calendario de antelación, sin que por ello se genere indemnización alguna, a favor de ninguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de las partes; en estos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arbitraje directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el IDU tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el IDU podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **VIGÉSIMA. VEEDURIAS CIUDADANAS:** LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, incluidas aquellas que rijan el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la disciplina correspondiente. De igual manera, manifiesta no encontrarse incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de su profesión al momento de la suscripción del presente documento. Así mismo con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad que le llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los Estudios Previos, el Certificado de Idoneidad y Experiencia expedido por el jefe del área solicitante de la contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos que se produzcan con ocasión de la legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o del correspondiente documento contractual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo regulen o modifiquen, Garantía Única de Cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato, en cuantía y en los términos que se señalan a continuación: Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y, artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; c) Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y d) la suscripción del Acta de Inicio.

FIRMA DEL CONTRATISTA:



MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD
C.C. 37318875